

**MEMORANDUM  
INFOP-DAF-267-2016**

**Para:** Ing. Marlon Eveline  
Unidad de Transparencia

**De:** Lic. Luis Fernando Pinel  
División Administrativa y Financiera

**Asunto:** Información Portal Transparencia

**Fecha:** 25 de Mayo del 2016

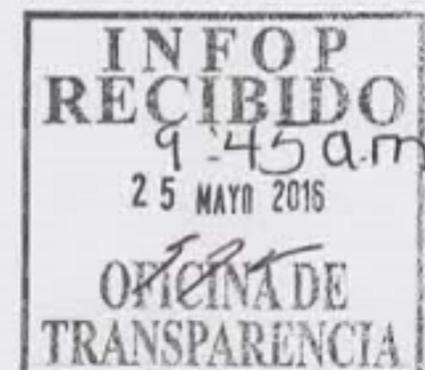


En atención al Memorando UT-072-2016 con el cual requiere la información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Mayo 2016, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, adjuntando lo siguiente:

- a) Contrato de Suscripción No.260316 Grupo OPISA
- b) Contrato de Suscripción No.260318 Grupo OPISA
- c) Contrato de Suscripción No.260319 Grupo OPISA
- d) Contrato de Arrendamiento oficina Uapa Danli
- e) Contrato de Arrendamiento oficina Uapa Talanga

Atentamente.

Cc Archivo  
LP/byf





## PUBLICACIONES Y NOTICIAS

CONTRATO DE SUSCRIPCION 260316

NOMBRE: INFOP  
CONTACTO: Melvin Ardon  
TELEFONO: 2230-0843  
PRODUCTO: EL HERALDO  
RANGO : 6014747

Suscripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Anual	3	Lps. 5,400.00	Lps. 5,400. 00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 5,400.00**

FECHA DE INICIO: 25-4-2016  
FECHA DE CORTE: 24-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA: Tegucigalpa

FIRMA DEL SOLICITANTE



Maria. Avila  
Tel. 2553-3101 ext 6629  
Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

**La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips**

Organización Publicitaria, S.A | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3648  
www.go.com.hn



## PUBLICACIONES Y NOTICIAS

CONTRATO DE SUSCRIPCION 260318

NOMBRE: INFOP  
CONTACTO: Melvin Ardon  
TELEFONO: 2230-0843  
PRODUCTO: EL HERALDO  
RANGO : 6014749

Suscripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Anual	1	Lps. 1,800.00	Lps. 1,800.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 1,800.00**

FECHA DE INICIO: 24-4-2016  
FECHA DE CORTE: 23-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA: M.D.C. TENDRÓN

FIRMA DEL SOLICITANTE



Maria. Avila  
Tel. 2553-3101 ext 6629  
Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

**La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips**

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646  
www.go.com.hn

GRUPO  
**OPSA**  
**PUBLICACIONES Y NOTICIAS**

CONTRATO DE SUSCRIPCION 260319

NOMBRE: INFOP  
CONTACTO: Melvin Ardon  
TELEFONO: 2230-0843  
PRODUCTO: EL HERALDO  
RANGO : 6014750

Suscripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Anual	1	Lps. 1,800.00	Lps. 1,800.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 1,800.00**

FECHA DE INICIO: 24-4-2016  
FECHA DE CORTE: 23-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA: *Mina Torres*

FIRMA DEL SOLICITANTE



Maria. Avila  
Tel. 2553-3101 ext 6629  
Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

**La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips**

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646  
www.go.com.hn

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros, **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070 y Registro Tributario Nacional 08901982000701, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis varas (6 varas) de largo por seis varas (6 varas) de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, de seis (6) de largo, dos y media varas (2 1/2 Vrs) de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete varas (7 vrs) de largo por siete varas (7 vrs) de ancho, todos de paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis varas (6 vrs) de ancho por siete varas (7 vrs) de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle. - **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) **Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-DANLI.- b) **Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) **Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.10,925.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6135 Renglón 22100 de UAPA de Alquileres.- d).- **Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pag



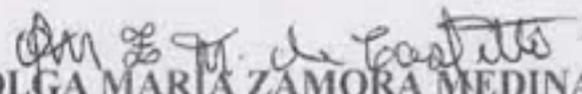
mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de LA ARRENDADORA.- e) **Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser: Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de LA ARRENDADORA, quedando autorizado EL ARRENDATARIO para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que EL ARRENDATARIO la trasladara a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- f) **Mejoras -** EL ARRENDATARIO podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, LA ARRENDADORA podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, EL ARRENDATARIO podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de LA ARRENDADORA.- g) **Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de LA ARRENDADORA; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de EL ARRENDATARIO; h) **Causas de fuerza mayor:** No será responsable EL ARRENDATARIO de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) **Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de EL ARRENDATARIO, por lo que LA ARRENDADORA no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- j) **Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de EL ARRENDATARIO sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que EL ARRENDATARIO de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) **Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- l) **Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las



CA-002-2016

disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

  
OLGA MARIA ZAMORA MEDINA  
LA ARRENDADORA

  
CESAR ANTONIO PINTO PACHECO  
EL ARRENDATARIO



CA-003-2016

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Talanga, Departamento de Francisco Morazán v en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0824-1976-00504 y Registro Tributario Nacional 08241976005044, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-5, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de una casa de habitación ubicada en la Colonia Rodríguez, entrada principal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, el cual consta de : 1) Una sala amplia para salón de reuniones, 2) Una cocineta, 3) Una bodega, 4) Garaje para dos carros, 5) Dos habitaciones para Oficina, 6) Pisos de granitos y terrazos, 7) Terraza de concreto, 8) Portones de hierro, 9) Un servicio sanitario, 10) Instalaciones eléctricas, 11) Instalaciones de agua potable.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrita en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-TALANGA.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contado a partir del 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6131 Renglón 22100 "Alquileres".- **d).- Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser :



CA-003-2016

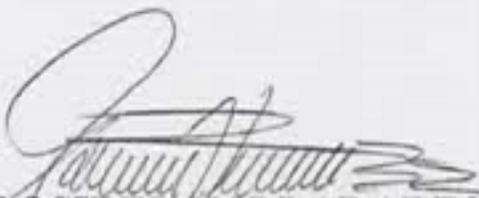
Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladara a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos de Ley.- **f) Mejoras.- EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA.- g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO; h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** Por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado



CA-003-2016

en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

  
ROSIBEL VALLADARES ZELAYA  
LA ARRENDADORA

  
CESAR ANTONIO PINTO  
EL ARRENDATARIO

